RESOLUCIÓN NO. 138 DEL 06 DE ABRIL DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO 03 DE 2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS, PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y OPORTUNO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 05 del artículo 19 del Decreto 0025 de 2005 expedido por la gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE Hospital Universitario de Santander adelantó el proceso de contratación por medio de la INVITACIÓN PÚBLICA No 03 DE 2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICAS, PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y OPORTUNO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS.

2. Que para el precitado proceso de contratación se designó al Comité evaluador así: **Aspectos Jurídicos, Aspectos Económicos y Financieros**: La jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y **Aspectos Técnicos:** El subgerente de servicios ambulatorios y apoyo terapéutico junto con el profesional universitario de farmacia de la ESE HUS.

3. Que llegado el día 25 de marzo de 2026 a las 04:00 p.m., fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA No 03 DE 2026, se recibieron las propuestas de los oferentes **DISFARMA GC SAS y RAMEDICAS SAS.**

4. Que, del 27 de marzo de 2026, el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, en el cual se estipuló que los proponentes **DISFARMA GC SAS y RAMEDICAS SAS,** no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes y por tanto se requirieron a subsanar.

5. Que llegado el día 30 de marzo de 2026 a las 08:00 am., fecha y hora límite para subsanar los requisitos habilitantes el proponente **DISFARMA GC SAS,** allegó los documentos de subsanación, entre tanto el proponente **RAMEDICAS SAS** no allegó ningún documento subsanatorio.

6. Que el día 01 de abril de 2026, se corrió traslado el informe de evaluación consolidado y ponderación de la oferta habilitada y en el que se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
RAMEDICAS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
DISFARMA GC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, la propuesta recibida dentro del proceso por parte de la empresa **RAMEDICAS SAS** quedó finalmente **RECHAZADA** *en atención que incurrió en la causal prevista en el literal a). Cuando la ESE HUS haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados,* del numeral 1.*28. CAUSALES DE RECHAZO* de los términos de la invitación. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la citada disposición, la propuesta se calificó como NO HABILITADA y, por ende, se RECHAZA para efectos de continuar en el proceso de evaluación.

Así mismo se le asignó al oferente **DISFARMA GC SAS;** un puntaje de **900 puntos** correspondiente a la sumatoria de los factores de ponderación acreditados.

7. Que, no se presentaron observaciones al informe de evaluación consolidado y en consecuencia el 06 de abril de 2026, se emitió el informe de evaluación definitiva ratificando como ganador a la empresa **DISFARMA GC SAS;** con un puntaje de **900 puntos**.

8. Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité evaluador, la propuesta cumplió con los requisitos establecidos en la **INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2026** y así mismo, se le asignó al oferente un puntaje de **900 puntos**, por lo cual, en armonía con lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander acoge la recomendación dada por parte del Comité Evaluador y decide adjudicar el proceso de selección al proponente **DISFARMA GC SAS.**

9. Que en audiencia pública realizada el día 06 de abril de 2026 se dispuso adjudicar la INVITACIÓN PÚBLICA No 03 DE 2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICAS, PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y OPORTUNO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."** al proponente **DISFARMA GC SAS.**

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la **INVITACIÓN PÚBLICA NO 03 DE 2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICAS, PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y OPORTUNO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"** al proponente **DISFARMA GC SAS,** NIT 900.580.962-2, con domicilio principal en la ciudad de Girón, representada legalmente por **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS,** identificado con cedula de ciudadanía No 13.920.613 expedida en Málaga / Santander, por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.352.000.000),** y un plazo de ejecución el cual será **A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**.

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir el contrato correspondiente de conformidad con el cronograma establecido en la **INVITACIÓN PÚBLICA NO 03 DE 2026.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno por su carácter irrevocable por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) el proponente autorizó a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, por lo cual notifíquese el contenido de esta resolución al correo electrónico del adjudicatario proporcionado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación se hará en la página www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de abril de 2026

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

YESSICA PAOLA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS.
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)